



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	ALEXANDER TABORDA MARÍN
Demandado	BETSY MABEL BRUN MÁRQUEZ
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00329 - 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio 232 de 2020
Decisión	Rechaza demanda por competencia

Revisada la presente demanda tendiente a obtener la disminución de la cuota alimentaria del menor Juan Miguel Taborda Brun, se advierte que fue el Juzgado Octavo de Familia de Medellín quien la fijó inicialmente mediante dentro del proceso con radicado 2014-00286. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”*, el trámite de la misma deberá adelantarse ante el citado Juez. Así las cosas, se rechazara la demanda ordenando su remisión al competente tal y como lo dispone el artículo 90 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por ALEXANDER TABORDA MARÍN en contra de BETSY MABEL BRUN MÁRQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIRLA POR COMPETENCIA al Juzgado Octavo de Familia de Medellín, de conformidad con los artículos 90 y 390 del Código General del Proceso, previa la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d13d40ee66c19e51a09db9e583c920668cac46adf78bb22a9c6db5c10a3ef93**

Documento generado en 10/12/2020 04:41:41 p.m.